AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 005/2016
"SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **15** días del mes de **febrero** del año **2018**, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel, con C.I. N° 384.064**, nombrado por Decreto N° 8.297 de fecha 27 de diciembre de 2017 y el Miembro del Directorio **Martín Eduardo Salcedo Villalba, con C.I. Nº 1.259.839**, nombrado por Decreto N° 10.718, de fecha 25 de febrero de 2013, en adelante denominada La Contratante; y la firma **ASISMED S.A.,** con **RUC N° 80016658-2**, con domicilio en Diego de Silva 1215 c/Tte. Insaurralde, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Ursula Del Pilar Filgueira Carrasco, con C.I. N° 7.248.345**, según Poder Especial, en adelante denominada El Proveedor; convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato N° 005/2016, para la prestación del servicio de **"SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"** con **ID 290.734**, autorizada por **Resolución A12R02F050218** de fecha **05 de febrero de 2018**, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 005/2016, suscrito por La Contratante y El Proveedor en fecha **15 de marzo de 2016**, con vigencia desde el 16 de marzo de 2016, hasta el 15 de marzo de 2018; y, tiene por objeto la ampliación de la **Cláusula Quinta** en relación a la vigencia del contrato y la **Cláusula Sexta** en lo referente al monto; conforme a los términos de la **Resolución A12R02F050218** de fecha **05 de febrero de 2018**, al amparo del artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.-

Por la presente **Adenda** se amplía el plazo de vigencia previsto en la **Cláusula 5**, del Contrato Principal Nº 005/2016, extendiendo dicho plazo por el término de un (1) mes, computados desde el 16 de marzo de 2018 hasta el 15 de abril de 2018.-

CLÁUSULA TERCERA: IMPORTE, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

El monto total de la Adenda del **Contrato Abierto**, asciende a la suma total de **Guaraníes ciento veinte millones (₲ 120.000.000)** IVA Incluido.-

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrán ser efectuados por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del servicio por el área de

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 005/2016
"SEGURO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

Servicios Generales y una vez constatado el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Proveedor.-

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIALES.-

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Proveedor en oportunidad del Contrato Nº 005/2016 de fecha 15 de marzo de 2016, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la presente Adenda.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

POR LA CONTRATANTE
MARTÍN E. SALCEDO VILLALBA.
C.I Nº 1.259.839

POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I Nº 384.064

POR EL PROVEEDOR
URSULA DEL PILAR FILGUEIRA CARRASCO
C.I Nº 7.248.345